ADENDA AMPLIATORIA
CONVENIO No. 27-GADMA-AA-PS-2025

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE; -Y -LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ANTONIO ANTE SERMAA-EP.

Comparecen a la celebración de la presente adenda ampliatoria, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Antonio Ante**, representado legalmente por el **Abg. César Javier Escobar Vallejo,** en su calidad de Alcalde, a quien, en lo posterior, se denominará el GADMAA; y, por otra parte, la **Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante**, legalmente representada por el **MSc. Luis Wilmer Vilca Fuentes,** en su calidad de Gerente General, a quien, en lo posterior, se lo denominará SERMAA-EP. Los comparecientes acreditan sus calidades con los respectivos nombramientos debidamente legalizados y más documentos habilitantes que forman parte de este instrumento, las partes comparecientes, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse en las calidades que representan, libre, voluntariamente y debidamente autorizados conforme la ley, acuerdan suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes clausulas:

Cláusula Primera. - BASE NORMATIVA Y ANTECEDENTES:

CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR

El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"hemos decidido construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay. Una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades.*

El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;*

El artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece reconoce y garantizará a las personas, en su numeral 15) *El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental."*

El artículo 225 de la CRE indica: *"El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*

El artículo 226 de la misma Constitución establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*

El artículo 227 de la CRE determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

El artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que: *"los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*

En los numerales 1 y 2 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan el régimen de desarrollo tendrá como objetivos: *1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable."*

El artículo 283 de la Carta Magna manifiesta.- *El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la*

naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir."

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Art. 9.- Principio de coordinación. Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.

Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

Art. 26.- Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.
La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.
Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.
En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.

Art. 31.- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:…
b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.
c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.
Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código.
d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes."*

El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados…"*

El Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."*

En los literales a) y h) del Art 54 del COOTAD estipulan dentro de la función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son las de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial y promover los procesos de desarrollo económico local.

El literal h) del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece entre una de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: *"(…) h) Preservar, mantener, y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines"*

El Artículo 60 del COOTAD indica: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa:*
a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; …
n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; …
v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;

LEY ORGÁNICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

El Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que: *"las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado*

El Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece los deberes y atribuciones del Gerente General: *"El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial (…).*

El Art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, CAPACIDAD ASOCIATIVA.- establece: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República".*

LA SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES DEL CANTÓN ANTONIO ANTE, SERMAA-EP (Ordenanza No. 066-6R-GADM-AA-2016)

Art. 4. Objeto. La EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS MUNICIPALES ANTONIO ANTE, SERMAA - EP, para el cumplimiento de sus fines, líneas de negocio, acción social y la prestación eficiente, racional y rentable de estos servicios públicos, tendrá como objeto (…) f) Planificar, organizar y ejecutar, ferias, eventos, jornadas culturales y actividades de cualquier índole a nivel local, nacional e internacional, orientadas a la promoción del cantón en coordinación y cooperación con las instancias competentes del GADM-AA;

Existe el Convenio Nro. 27-GADMA-AA-PS-2025, de cooperación interinstitucional, suscrito el 13 de noviembre del 2025 entre el GAD Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante SERMAA-EP, cuyo objeto se orienta en dinamizar y fortalecer al cantón Antonio Ante, mediante la oferta de una variedad de productos textiles, artesanales, procesados y manufacturados para el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo el desarrollo económico, social y cultural del cantón, aprobado por el Concejo Municipal de Antonio Ante mediante resolución de 13 de noviembre de 2025.

Se cuenta con el oficio Nro. GG-SERMAA-EP/2026-481, de fecha 08 de octubre de 2026, suscrito por el Msc. Luis Vilca, Gerente General, Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMA-EP mediante el cual se solicita lo siguiente: *"(…) En este sentido, me permito remitir el PROYECTO EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS, con la finalidad de poner en su consideración, análisis y autorización para realizar una adenda complementaria al Convenio Nro. 027-GADMA-AA-PS-2025, con la finalidad de que la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante organice el evento ferial buscando la dinamización y fortalecimiento al cantón Antonio Ante, mediante la oferta de una variedad de productos textiles, artesanales, procesados y manufacturados para el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo el desarrollo económico, social y cultural del cantón. Por lo que solicitamos comedidamente analice y disponga realizar los trámites correspondientes para la firma de la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante SERMAA-EP N° 027-GADMA-AA-PS-2025, para financiar el PROYECTO EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS con la contraparte municipal de $.25.000,00 dólares (…)"*

Se cuenta con el proyecto denominado *"EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS"* suscrito conjuntamente por el Msc. Luis Vilca, Gerente General, Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMA-EP y la Msc. Pamela Bolaños, Jefe Administrativa-Financiera de SERMAA-EP, que tiene por objetivo: *"Organizar y ejecutar el evento ferial **EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS** para dinamizar, fortalecer y posicionar la economía del cantón Antonio Ante, articulando la oferta diversificada de productos textiles, artesanales, agroindustriales y manufacturados para potenciar el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y consolidar el desarrollo económico, social, turístico y cultural de la localidad durante la temporada navideña."*

Existe la certificación suscrita por el Msc. Luis Wilmer Vilca Fuentes, Secretario de Directorio de la Empresa SERMAA-EP mediante la cual señala: *"(…) CERTIFICO: Que, el Directorio de la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante SERMAA-EP, en Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 2026, al conocer y tratar el punto dos y tres del Orden del Día, y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 11, literal c), de la Sexta Reforma a 4 Ordenanza de Creación, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública SERMAA-EP adoptó, por mayoría simple, las siguientes resoluciones: SEGUNDA. RESOLVER: Aprobar el Informe del Convenio Nro. 027-GADMA-AA-PS-2025 y el Provecto "EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS", de conformidad con la documentación presentada y las consideraciones expuestas durante la sesión. TERCERA.RESOLVER: Autorizar, por mayoría simple, al Gerente General de SERMAA-EP para que suscriba la adenda complementaria al Convenio Nro. 027-GADMA-AA-PS-2025, observando las precisiones y consideraciones de carácter legal, técnico y presupuestario señaladas durante la sesión, y previa obtención de la documentación habilitante correspondiente, para su posterior conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal, de ser necesario. La presente certificación se expide con base en el contenido del acta de la Sesión Extraordinaria del Directorio de SERMAA-EP de fecha 2 de septiembre de 2026, dejando constancia de que su contenido corresponde a las resoluciones adoptadas por el Directorio en dicha sesión"*

Mediante memorando Nro. SERMAA-EP-JAF-2026-0366, de fecha 08 de octubre de 2026 suscrito por la Ing. Pamela Bolaños, Jefe Administrativa Financiera de SERMAA-EP se emite la certificación contraparte SERMAA-EP conforme al siguiente detalle: *"(…)En tal virtud, se CERTIFICA que los ingresos efectivamente generados como resultado de la ejecución del referido proyecto serán destinados como aporte de la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante SERMAA-EP, para el financiamiento y fortalecimiento de las siguientes partidas presupuestarias, de conformidad con la ejecución efectiva de los recursos:*

Partida Presupuestaria	*DENOMINACIÓN*	*DESCRIPCIÓN*	*APORTE SERMAA-EP*
53027-050	*Difusión, Información y Publicidad*	*Publicidad Impresa*	*$2.826,00*
530207-050	*Difusión, Información y Publicidad*	*Pautaje y Medios*	*$4.900,00*

530205-050	*Espectáculos Culturales y Sociales*	*Servicios De Decoración Para Recinto Ferial*	*$17.274,00*
	TOTAL APORTE SERMAA-EP		*$ 25.000,00*

Se cuenta con la Certificación Presupuestaria 248-GADM-AA-DF-P, de fecha 15 de octubre de 2026, disponibilidad 229, que contiene la partida presupuestaria Nro. 367.7.8.01.03.06, denominada *"CONVENIO SERMAA-EP (FERIAS)"*, por un valor de USD.$. 25,000.00 sin IVA; emitida por la Ing. Jenny Beltrán, directora financiera del GAD Municipal de Antonio Ante.

Mediante memorando Nro. MAA-DDES-2026-362-ST, de fecha 15 de octubre de 2026, se adjunta el Informe Técnico de Viabilidad, suscrito por el Ing. Wilman Andrés Mejía Amaguaña, Director de Desarrollo Económico y Social en cuyas conclusiones y recomendaciones señala: *"(…) CONCLUSIONES El proyecto EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS 2028 es técnicamente factible por la coherencia de su objetivo de dinamización económica con las metas, actividades y organización previstas para el evento del 19 al 26 de diciembre de 2026. La propuesta contempla cuatro meses de ejecución y un presupuesto de USD 50.000,00, financiado mediante aportes propuestos de USD 25.000,00 del GAD Municipal y USD 25.000,00 de SERMAA-EP. (…) RECOMENDACIONES. Acoger el criterio de factibilidad técnica del proyecto como insumo para continuar el trámite de la adenda solicitada por SERMAA-EP. Disponer que, previo a la autorización de la adenda, se emita el informe jurídico sobre su procedencia con revisión del convenio original, sus modificaciones, la extensión de plazo referida y el alcance del nuevo proyecto y del aporte municipal solicitado. Una vez integrado el expediente con los informes y respaldos correspondientes, poner la propuesta de adenda a consideración del Concejo Municipal de Antonio Ante para que resuelva su aprobación. La autorización no deberá sustentarse únicamente en el presente criterio técnico (…)"*

Por cuanto los comparecientes son entidades que, en el ámbito de sus competencias y funciones, promueven el desarrollo económico, social, turístico y cultural del cantón, se considera necesaria la suscripción de la presente adenda al convenio, con la finalidad de articular esfuerzos para organizar y ejecutar el proyecto "EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS", orientado a dinamizar y fortalecer la economía del cantón Antonio Ante, promover la oferta de productos textiles, artesanales, agroindustriales y manufacturados, impulsar el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y posicionar al cantón como un referente comercial y turístico durante la temporada navideña, en observancia de los principios de colaboración, cooperación, coordinación, complementariedad, subsidiariedad y solidaridad, y con base en los informes técnicos, que sustentan la suscripción del presente instrumento.

Cláusula Segunda. - OBJETO DE LA ADENDA AMPLIATORIA.

El objeto de la presente adenda consiste en ampliar y complementar los compromisos establecidos en la Cláusula Tercera del Convenio Nro. 027-GADMAA-AA-PS-2025, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante SERMAA-EP, incorporando la organización y ejecución del proyecto "EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS", con la finalidad de dinamizar y fortalecer la economía local, impulsar el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y promover el desarrollo económico, social, turístico y cultural del cantón Antonio Ante, de acuerdo al siguiente detalle:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, se compromete a:

- Cooperar con el desarrollo y ejecución del proyecto "EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS", a través de una contribución económica, realizada mediante transferencia bancaria, a favor de la Empresa Pública de Servicios Municipales SERMAA por la suma de VEINTE Y CINCO MIL DOLRARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD.$.25.000,00) de conformidad a la Certificación Presupuestaria 248-GADM-AA-DF-P, de fecha 15 de octubre de 2026, disponibilidad 229, que contiene la partida presupuestaria Nro. 367.7.8.01.03.06, denominada "CONVENIO SERMAA-EP (Ferias)", por un valor de USD.$.25.000,00, emitida por la Ing. Jenny Beltrán, directora financiera del GADMAA, destinada para las actividades de ejecución del proyecto "EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS", presentado por la Empresa Pública SERMAA y el detalle del informe técnico de viabilidad que forma parte de este instrumento.
- Vigilar, controlar y supervisar, a través del administrador del convenio, la correcta ejecución de los compromisos y actividades determinadas en el proyecto "EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS", de conformidad con las actividades definidas en dicho proyecto y en los informes técnicos; requerirá el informe técnico amplio y suficiente respecto de la ejecución cabal de los

compromisos y la utilización eficiente de los recursos transferidos, informe que servirá de insumo para el cierre y liquidación del proceso

La Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, SERMA-EP, se compromete a:

- Aportar y contribuir con la contraparte del convenio valorada en USD.$.25,000,00 para la ejecución del proyecto "EXPOFERIA ATUNTAQUI NAVIDAD EN HILOS", conforme consta en la certificación de fecha 08 de octubre de 2026, suscrita por la Ing. Pamela Bolaños, Jefe Administrativa Financiera de SERMAA-EP.

- Emitir y entregar el informe correspondiente amplio y suficiente, respecto de la utilización e inversión del apoyo recibido por parte del GADMAA, a través del cual se justifique la adecuada ejecución de los aportes realizados, adjuntando los verificadores y respaldos que sustenten las actividades

Cláusula Tercera. - PLAZO:

El plazo de duración de la presente adenda ampliatoria que complementa el convenio principal, se ha definido en cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento. Los administradores del convenio principal deberán presentar un Informe amplio y suficiente, en el cual se verifique la correcta y adecuada ejecución de los compromisos adquiridos a través del presente instrumento, dicho informe será insumo habilitante para el cierre del convenio principal. El Acta de cierre (liquidación) se realizará en el plazo perentorio de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de este instrumento, sin perjuicio de suscribirla antes del plazo señalado; para el efecto, la mencionada acta deberá estar suscrita por los Administradores del Convenio y los representantes legales de las instituciones comparecientes.

Cláusula Cuarta. – DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADENDA.

Forman parte integrante del presente instrumento, los siguientes documentos:

- Convenio Nro. 27-GADMA-AA-PS-2025
- Documentos que acreditan la calidad, representación y capacidad de los comparecientes.
- Proyecto presentado por la Empresa Pública de Servicios Municipales de Antonio Ante, para la realización, ejecución y desarrollo del proyecto.
- Certificación de autorización y suscripción emitida por el Secretario del Directorio de la Empresa SERMAA EP
- Certificación presupuestaria 248-GADM-AA-DF-P
- Resolución del Concejo Municipal
- Certificación presupuestaria emita por la contraparte
- Informes técnicos y jurídicos de viabilidad, emitidos por las áreas competentes del GADMAA

Cláusula Quinta. – ACEPTACIÓN DE TERMINOS Y RATIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS.

Las partes de manera libre y voluntaria, en las calidades y condiciones indicadas, autorizados conforme a derecho, aceptan el contenido íntegro de cada una de las cláusulas constantes en este instrumento, ratificando la vigencia del contenido del convenio Nro. 27-GADMA-AA-PS-2025, suscrito el 13 de noviembre de 2026, que no haya sido modificado mediante el presente instrumento, por tanto, firman en unidad de acto, para constancia de lo actuado, en ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado y firmado en la ciudad de Atuntaqui, cantón Antonio Ante, a los 22 días del mes de octubre de 2026.

Abg. César Escobar Vallejos
ALCALDE GADMAA

MSc. Luis Wilmer Vilca Fuentes
GERENTE GENERAL SERMAA-EP